

**INFORME DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE COOPERACIÓ INTERNACIONAL AL DESARROLLO AL  
DICTAMEN 113/2023 DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA AL  
ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE LA CULTURA DE LA PAZ Y LOS DERECHOS  
HUMANOS**

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat València, en sessió celebrada el dia 15 de febrer de 2023 emitió, per majoria Dictamen 113/2023, adjuntant-se vot particular.

En relació a la observació de caràcter essencial, se recorre la mateixa i se procedeix a donar nou redactat a l'Article 15. Composició i Funcionament, en els termes que se detallen a continuació:

**“Artículo 15. Composición y funcionamiento**

*La composición y funcionamiento de la Comisión se regulará reglamentariamente, debiendo garantizarse, en cualquier caso, la participación en este órgano de la administración local, de los departamentos de la Generalitat afectados por las disposiciones de esta Ley, de las universidades públicas valencianas y de una representación de los agentes sociales.*

*Su desarrollo reglamentario se ajustará al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en la Ley 9/2003, de la Generalitat, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.”*

En relació al rest de observacions de caràcter particular:

1.- Se adapta el contenido de la Exposición de Motivos a lo previsto en el Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación a los trámites de consulta pública e información pública.

2.- Se adapta el Artículo 3. Principios rectores, en sus apartados 1 y 2, que quedan redactados como sigue. Así mismo se da nueva redacción al apartado k):

**Artículo 3. Principios rectores**

1. *En el marco de la declaración de los Derechos Humanos, Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible, y resto de normativa vigente, tendrán especial relevancia para el fomento de la cultura de paz y los Derechos Humanos:*
  - a) *La defensa, promoción y cumplimiento efectivo de los derechos humanos en toda su extensión, como derechos universales e indivisibles de la paz y la convivencia.*



- b) El respeto a los derechos y la dignidad de todas las personas como iguales.*
- c) La participación, que pone en valor la toma de conciencia, la reflexión crítica y la organización colectiva de los diferentes agentes y la ciudadanía para la consolidación de una cultura de paz que vincule la acción local con su dimensión global.*
- d) La accesibilidad, considerando que las oportunidades para contribuir a la construcción de una cultura de paz deben tener en cuenta las dificultades y los obstáculos particulares a los que se enfrentan las personas y los grupos en situación de vulnerabilidad, en nuestra sociedad y en otras partes del mundo, a fin de fomentar la inclusión y permitir el ejercicio pleno de derechos.*
- e) La interculturalidad, para la construcción de relaciones equitativas entre personas, comunidades, países y culturas diversas, y el rechazo a cualquier forma de hegemonía de unas culturas sobre otras; en especial mediante el aumento de la conciencia de la ciudadanía sobre la contribución que aportan las personas refugiadas y migrantes a nuestra sociedad, promoviendo el reconocimiento de sus derechos, de sus necesidades y capacidades sobre la base de la convivencia i la interacción entre todos los grupos culturales en condiciones de igualdad.*
- f) La plena inclusión de las personas migrantes y refugiadas.*
- g) La cultura del diálogo, orientada hacia la prevención, la mediación y la transformación pacífica de los conflictos, así como el rechazo de la fuerza o de cualquier forma de agresión, de dominación y de violencia para la resolución de nuestras diferencias.*
- h) La incorporación del enfoque de género basado en derechos humanos como elemento esencial para avanzar hacia sociedades pacíficas, justas y seguras e impulsar la participación de las mujeres en todas las etapas de la prevención y la resolución de conflictos y en la consolidación de procesos de paz duraderos y sostenibles.*
- i) El reconocimiento del papel fundamental de la población infantil y juvenil, y especialmente de las niñas y mujeres jóvenes, así como de las personas mayores y las personas con diversidad funcional, como sujetos de derecho e interlocutoras legítimas en la definición de las prácticas y políticas de fomento de la paz y los derechos humanos, así como la relevancia de su participación como agentes activas en la prevención de la violencia y en la construcción de una cultura de paz duradera.*
- j) La generación de alianzas entre las administraciones públicas, los agentes sociales y el sector privado para el impulso de las condiciones que garanticen, en todos los ámbitos, el desarrollo de una cultura de la paz y los derechos humanos.*
- k) La voluntad de trabajar en pro de una paz justa y duradera en todas partes del mundo.*



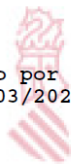
- l) La necesidad de intensificar la puesta en marcha de mecanismos para la prevención, adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático para promover y proteger la paz, bajo la comprensión de que la crisis climática está acentuando los niveles de desigualdad, pobreza y discriminación, y se encuentra en la base de las migraciones no deseadas y de numerosos conflictos en muchas partes del mundo.*
  
- m) El fomento de la investigación, la evaluación y los estudios por la paz, con la finalidad de contribuir a la generación de dinámicas y espacios que permitan dar continuidad y consolidar las actuaciones para la construcción de una cultura de la paz, así como de identificar y combatir los obstáculos que dificultan la consolidación de una paz duradera y sostenible.*
  
- n) La necesidad de impulsar desde la Generalitat la coherencia de políticas públicas para el fomento de la paz y los derechos humanos, que favorezcan la consolidación de una Comunitat comprometida con la construcción de una cultura de paz en nuestra sociedad y en todas partes.*
  
- o) La responsabilidad de socializar y rendir cuentas abiertamente a la sociedad valenciana sobre las actuaciones realizadas por la Generalitat y por el conjunto de agentes sociales, económicos e institucionales en materia de fomento de la cultura de la paz y los derechos humanos.*

3.- En relación a la Disposición Derogatoria Única, no existen disposiciones normativas de carácter singular.

4.- Finalmente se corrigen las expresiones correspondientes a la "Conselleria".

La Directora General de Cooperación Internacional al Desarrollo

Firmado por Clara De Asís Tirado Museros  
el 07/03/2023 21:22:20



GENERALITAT  
VALENCIANA